

MODELO: 28A-90
 CODIGO: 8185
 AÑO: 1989
 No DE SERIE: 1189-20103 y
 0290-20111
 PROCEDENCIA: USA
 FUNCIONAMIENTO: SIN
 FUNCIONAR (DESARMADAS)
 1.3.- DESCRIPCION DE LAS
 DOS MAQUINAS DE COSTURA
 JUKI
 MARCA: JUKI
 MODELO: DDL-5550N
 SERIE: DDLVA35946 y
 DFLXA3C142
 AÑO: 2009
 PROCEDENCIA: JAPAN
 FUNCIONAMIENTO: SIN
 FUNCIONAR
 1.4.- DESCRIPCION DE LA
 MAQUINA DE COSTURA
 SINGER
 MARCA: SINGER
 MODELO: 591
 SERIE: D200AD
 AÑO: 2009
 PROCEDENCIA: JAPAN
 FUNCIONAMIENTO: SIN
 FUNCIONAR
 Existen dos mesas para costura
 y carretes de hilo, y los accesorios
 de las acolchadoras, y no se
 observó durante la pericia
 repuestos.
 2.- VALORACIÓN
 COMPONENTES; CANTIDAD;
 ESTADO ACTUAL; V. UNITARIO
 AÑO 2010; VALOR ACTUAL;

Acolchadora KAYBE Serie
 1189-20103; 1; Desarmada; \$
 27.953,50; \$ 22.362,80;
 Acolchadora KAYBE Serie
 0290-20111; 1; Desarmada; \$
 28.601,00; \$ 22.880,80;
 Máquina de coser SINGER
 Serial D200AD; 1; Sin funcio-
 nar; \$ 758,50; \$ 644,72;
 Máquina de coser JUKI Serial
 DFLXA3C142; 1; Sin funcionar;
 \$ 693,75; \$ 589,68;
 Máquina de coser JUKI Serial
 DDLVA35946; 1; Sin funcionar;
 \$ 693,75; \$ 589,68;
 Mesa de costura metálica y
 tablero de madera; 2; Bueno;
 \$ 148,00; \$ 132,20;
 TOTAL: \$ 47.199,88;
 Por tratarse del primer señala-
 miento se aceptarán posturas
 que cubran las dos terceras
 partes de su avalúo; debien-
 do adjuntarse por lo menos el
 diez por ciento del valor de la
 oferta en dinero efectivo y/o en
 cheque certificado a nombre
 del juzgado.- El bien detallado
 se encuentra a cargo del señor
 Freddy Cedeño Depositario
 Judicial.
 Juicio: Acta de Mediación No.
 1463-2009-MM
 Dra. Rosa Guerrero Castro
 SECRETARIA (E) DEL
 JUZGADO VIGESIMO CUARTO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello

AC/88759/jq

**JUZGADO VIGESIMO
 TERCERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA**

AVISO JUDICIAL DE REMATE.
 JUICIO EJECUTIVO No. 2006-
 843-JOHN AYALA

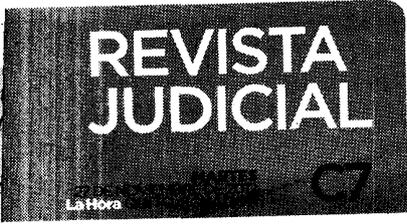
Se pone en conocimiento del
 público en general que el día
 veinte y ocho de diciembre
 del presente año, desde las
 trece horas hasta las diecisiete
 horas, en la secretaría de
 esta Judicatura, tendrá lugar el
 Remate del bien inmueble que
 a continuación se detalla.

**CARACTERÍSTICAS
 GENERALES
 OBJETO**

El inmueble se emplaza en la
 Provincia de Pichincha, Cantón
 Quito, Parroquia Chillogallo,
 Barrio Matilde Álvarez, Pasaje
 Ponce Grijalva, Lote No. 5. El
 sector en cual se emplaza el
 bien inmueble es un sector
 consolidado que cuenta con
 todos los servicios de infraes-
 tructura y equipamiento urba-
 no. El bien inmueble trata de
 un lote de terreno, de forma
 regular y con una topografía
 relativamente plana, existe un
 cerramiento hacia el Pasaje
 Ponce Grijalva de obra dura,
 hacia el Oriente Norte. Este

existe cerramiento de obra
 dura de los lotes vecinos. Al
 interior se puede observar que
 existe sembrado maíz.
 UBICACIÓN:
 PROVINCIA Pichincha
 CANTÓN Quito
 PARROQUIA Chillogallo
 BARRIO Matilde Álvarez
 CALLE Pasaje Ponce Grijalva
 LOTE No. CINCO
 LINDEROS ESPECIFICOS DEL
 LOTE DE TERRENO
 NORTE: Con Propiedad
 Particular, en 35,00 metros;
 SUR: Con Lote No. 4, adjudica-
 do a Margarita Ponce, en 35,00
 metros;
 ESTE: Con Lotes No. 6 y No.
 7, adjudicados a Elson Albán
 y Catalina Acosta, en 17,00
 metros;
 OESTE: Con Pasaje, en 17,00
 metros
 SUPERFICIE: 595,00 metros
 cuadrados
 INFRAESTRUCTURA
 EXISTENTE
 El inmueble cuenta con todos
 los servicios básicos de infra-
 estructura.
 CUADRO REQUERIDO
 DESCRIPCIÓN UNIDAD
 CANTIDAD COSTO x UNIDAD
 SUBTOTAL
 Lote de terreno M2 595,00
 7000 USD 41650,00 USD
 TOTAL 41650,00 USD
 SON: CUARENTA Y UN MIL
 SEISCIENTOS CINCUENTA
 CON 00/100 USD. S.E.U.O.

**JUZGADO VIGESIMO
 TERCERO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA.** Quito, miércoles
 31 de octubre del 2012. las
 14h58. VISTOS: Agréguese al
 proceso el escrito precedente.
 Atenta la petición que antecede
 de señálese para el día veinte y
 ocho de diciembre del presen-
 te año, desde las trece horas
 hasta las diecisiete horas, a
 fin de que tenga lugar en la
 Secretaría de esta Judicatura,
 el remate del bien mueble
 embargado en la presente



SENAGUA

**SECRETARIA DEL AGUA
 RETARIA DEL AGUA
 DEMARCAÇÃO NACIONAL**

MARCAÇÃO
 GEOGRÁFICA DE
 RALDAS
 L QUITO

CIÓN A LOS SEÑORES
 RIOS CONOCIDOS
) DE LAS AGUAS QUE
 URREN POR LA ACEQUIA
 ELOY, RECURSO HIDRICO
 SERÁ UTILIZADO PARA
 O, FUENTE HIDRICA
 ALIZADA EN LA
 ROQUIA EL CANGAHUA,
 ITÓN CAYAMBE,
 VINCIA DE PICHINCHA.

RATO
 OR: Segundo Gonzalo
 hpe Farinango, Presidente
 Comuna Porotog
 ETO DE LA SOLICITUD:
 cesión del derecho de
 wechamiento de las aguas
 RIEGO.

tro del Trámite No. 04-12
 Sv. (PMP) se ha dictado la
 riente providencia:
 RETARIA NACIONAL
 AGUA.- DEMARCAÇÃO
 ROGRÁFICA DE
 MERALDAS ZONAL
 ITO.- Trámite No. 04-12
 Sv. (PMP) DM Quito, 21
 Noviembre del 2012, a las
 10.- Avoco conocimiento
 presente trámite en virtud
 haber sido designado Líder
 Centro Zonal Quito de la
 marcación Hidrográfica
 Esmeraldas, mediante
 emorando SENAGUA-
 JHE-15-2012-0599-M de 13
 septiembre del 2012.- Que
 mediante Acuerdo Ministerial
 o. 2009-46 expedido el 13 de
 noviembre de 2009, se crea la
 emarcación Hidrográfica de
 smeraldas.- Que mediante
 cuerdo Ministerial No. 2009-
 8 de 4 de diciembre del 2009,
 e expide el Estatuto Orgánico
 e Gestión Organizacional

por Procesos de la Secretaría
 Nacional del Agua - SENAGUA.
 En lo principal: La solicitud de
 Concesión presentada por
 el señor Segundo Gonzalo
 Quishpe Farinango, Presidente
 de la Comuna Porotog, quien
 manifiesta que mediante
 resolución de 31 de mayo del
 2011, que el propietario de la
 hacienda Bellavista, Dr. Marco
 Octavio Gallegos Domínguez,
 cancelo parcialmente su con-
 cesión original de 94 l/s, que
 luego de la mencionada reso-
 lución quedo en un caudal de
 41,57 l/s para destinar a 53
 hectáreas, aguas que discurren
 por la acequia San Eloy, en la
 cota 3400 m.s.n.m. Con este
 antecedente en apego a lo
 dispuesto en los Arts. 314, 36,
 64, 85, 87 y más pertinentes
 de la ley de aguas, solicita la
 concesión de un caudal
 aproximadamente de 40 l/s o el
 60% del caudal entregado, de
 igual manera para hacer efec-
 tivo la presente concesión se
 solicita las servidumbres sobre
 los predios de la Asociación
 San Vicente de Porotog Alto,
 representado por el señor
 Ignacio Quishpe Imbaquingo,
 predios de la Asociación 17 de
 Junio, representada por su
 presidente José Rafael Chimarro
 Proaño, predios de la Comuna
 Pisambilla, representada por
 su Presidente el señor Segundo
 Asencio Iguago Pujota, para lo
 cual su autoridad se servirá
 citarlos en legal y debida
 forma. Con estos antecedentes
 esta Autoridad dispone: 1.- Se
 acepta a trámite y en apego a
 lo dispuesto en los Arts. 7, 12,
 14, 18 inciso segundo, 21, 35,
 36 literal c), 42, 85, 86 y 87
 de la Codificación de la Ley
 de Agua y literal g) del Art. 73
 del Reglamento, se la califica.
 2.- Cúmplase lo dispuesto
 en el Art. 87 literal a), por lo
 cual cítese a la Asociación
 San Vicente de Porotog Alto,
 representado por el señor
 Ignacio Quishpe Imbaquingo,
 predios de la Asociación 17 de
 Junio, representada por su
 presidente José Rafael Chimarro
 Proaño, predios de la Comuna
 Pisambilla, representada por
 su Presidente el señor Segundo
 Asencio Iguago Pujota en sus
 domicilios que lo tiene ubica-
 do en la parroquia Cangahua,
 Cantón Cayambe, así como
 fijese carteles en tres de los
 lugares más frecuentados de
 la mencionada parroquia, para
 lo cual se remitirá atenta comi-
 sión librada al señor Teniente
 Político de dicha jurisdicción,
 por mandato de la Ley, entré-
 guese al Actor un extracto con
 el objeto de que se publique
 por tres ocasiones mediando
 entre la una y la otra un mí-
 nimo de ocho días, publicaciones
 que se lo deberá hacer, en uno
 de los diarios de mayor circula-
 ción de la localidad, de no exis-
 tir se lo realizara en un periódico
 de circulación nacional (El
 Telégrafo, La Hora, Últimas
 Noticias, El Comercio o el Hoy).
 3.- Los administrados en el té-
 rmino 72 horas retirarán de esta
 Dependencia tanto la citación y
 fijación de carteles, como el
 extracto para su publicación
 en la prensa. 4.- Téngase en
 cuenta el casillero judicial No.
 892, para posteriores notifica-
 ciones. De conformidad con el

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 26 DIC. 2012
 0000036

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (ABSORBENTE) CON SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (ABSORBIDA); AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA FUSIÓN; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE; Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA.

Se comunica al público que la compañía TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente) con domicilio principal en la ciudad de Quito, absorbió a SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA TEXTIL SPINOTEX S.A. (absorbida), aumento su capital suscrito en USD \$ 15.000,00 por efecto de la fusión; fijo su capital autorizado en USD \$ 60.000,00; reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.005971 de 15 de noviembre de 2012

DATOS DE LA COMPAÑÍA, ABSORBENTE: TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.

- 1. - DOMICILIO PRINCIPAL: QUITO, PICHINCHA
- 2.- DURACIÓN: La duración de la compañía es de ochenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de su constitución en el Registro Mercantil.
- 3. - CAPITAL: Suscrito USD \$ 30.000.00, dividido en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

El capital autorizado es de USD \$ 60.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: a) La fabricación transformación, procesamiento, adquisición, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de textiles en todas sus formas, o de cualquier otro elemento semejante o sustituto que se llegue a desarrollar en la industria textil;...

5. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y por el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 15 de noviembre de 2012

EL ECUADOR
 REPUBLICA DE COMPAÑÍAS
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 QUITO
 COMPAÑÍA COM-
 ERTE DE CARGA
 S CÍA. LTDA.

CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE DE
 COMPAÑÍA DE TRTRANS CIA. LTDA. se
 OMNITRA pública otorgada ante el
 ón PEDRO MONCAYO,
 La compañía COMPobada por la Superinten-
 PESADO OMNITRA mediante Resolución SC.IJ.
 tituyó por escritura pviembre/2012, con la si-
 Notario Octavo de artículo séptimo donde
 de Quito, el 25 de ... varias participaciones,
 DIRA: "aportación ... las
 aprobada por la Su sponde a cada socio". El
 pañías, mediante ce "certificados de parti-
 Q.12.006148 de 23 cados de aportación"; y,
 nto, en donde DICE: "en

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito Metropolitano de Quito Participaciones PICHINCHA.
- 3.- OBJETO: El \$ 400,00 Número de Partes: SE DEDICAN \$ 1,00 AL TRANSPORTE de la compañía es: ... EX-NIVEL NACIONAL TRANSPORTE DE CARGA